



Al titular de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Integrar, operar y actualizar los programas de fomento pesquero y acuícola en el Estado, previo acuerdo con el titular de la Dirección General;

II. Elaborar programas de explotación productiva que fomenten el aprovechamiento de los recursos hídricos del Estado, y presentarlos al titular de la Dirección General para su aprobación;

III. Elaborar y presentar al titular de la Dirección General el programa y acciones en materia de inspección y vigilancia de la actividad pesquera en el Estado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables

IV. Formular estudios y diagnósticos sobre la situación que impera en los cuerpos naturales de agua del Estado, para promover la actividad acuícola como una alternativa de fomento al empleo y de incremento a la producción alimentaria;

V. Proponer y organizar campañas de promoción para el consumo de productos y subproductos acuícolas entre la población del Estado;

VI. Participar con las autoridades federales y municipales competentes en las acciones para el ordenamiento pesquero por zonas de captura, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VII. Formular e instrumentar un programa de producción y distribución de crías, orientado a eficientar el aprovechamiento del potencial pesquero y de la infraestructura hidráulica en el Estado;

VIII. Elaborar estudios sobre el impacto económico y social de los programas de la COMPECA que regulen la explotación racional y sustentable de los recursos pesqueros del Estado;

IX. Proponer esquemas de organización de los productores pesqueros en el Estado que permitan integrar vías de comercialización con mayor rentabilidad;

X. Promover la coordinación de acciones para el cumplimiento de los programas de protección, restauración y recuperación de la flora y fauna acuática;

XI. Elaborar y promover programas de capacitación y adiestramiento en materia de sanidad acuícola y pesquera;

XII. Elaborar e instrumentar programas integrales de conservación y fomento de los recursos pesqueros y acuícolas;



XIII. Colaborar en la formación y evaluación de proyectos y programas de manejo de la acuicultura y aguas interiores que permitan aumentar la capacidad productiva de los productores pesqueros locales;

XIV. Asesorar técnicamente en la materia de su competencia a las organizaciones de pescadores y a los productores acuícolas;

XV. Proponer al titular de la Dirección General el establecimiento de centros o institutos de capacitación pesquera en el Estado;

XVI. Participar con las autoridades federales en la actualización del padrón de organizaciones pesqueras y de productores acuícolas, así como en el inventario de cuerpos de agua en el Estado, en el marco del convenio correspondiente; y,

XVII. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.